

XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2021.

El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes: accesibilidad en contextos de pandemia.

Pipo, Valeria Susana.

Cita:

Pipo, Valeria Susana (2021). *El derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes: accesibilidad en contextos de pandemia. XIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVIII Jornadas de Investigación. XVII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. III Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. III Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-012/278>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/even/sDv>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

EL DERECHO A SER OÍDO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: ACCESIBILIDAD EN CONTEXTOS DE PANDEMIA

Pipo, Valeria Susana

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

En contextos de precarización, el acceso a derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentra particularmente afectado. La crisis socio sanitaria producto de la pandemia de COVID-19, agudizó las situaciones de desigualdad y vulnerabilidad de derechos. Los escenarios de confinamiento profundizaron las situaciones donde niñas, niños y adolescentes fueran víctimas de violencias, maltrato y abuso al interior de sus hogares, y la posibilidad de intervenir en ellas. El derecho a ser oído, pilar del paradigma de derechos, se encuentra condicionado en este contexto y se presenta como un desafío para las/os trabajadoras/es de programas sociales para la niñez y adolescencia. La construcción de condiciones para su ejercicio y su accesibilidad, requiere de un posicionamiento que habilite desde el lugar de la invención y prácticas de cuidado. El objetivo general de esta tesis es caracterizar los procesos de accesibilidad a derechos de niñas, niños y adolescentes, articulando las dimensiones macro, territorial y singular, en programas de abordaje territorial en la zona sur de CABA, en contextos pre-pandémico y pandémico de COVID-19: Y en particular, describir los procesos de accesibilidad en su dimensión singular, a partir de las intervenciones y la función mediatizadora de las/os trabajadoras/es.

Palabras clave

Pandemia - Derecho a ser oído - Accesibilidad - Función mediatizadora

ABSTRACT

THE RIGHT TO BE HEARD OF CHILDREN AND ADOLESCENTS: ACCESSIBILITY IN THE CONTEXTS OF PANDEMIC

In precarious contexts, access to the rights of children and adolescents is particularly affected. The socio-sanitary crisis, product of the COVID-19 pandemic, exacerbated situations of inequality and vulnerability of rights. The confinement scenarios deepened the situations where girls, boys and adolescents were victims of violence, mistreatment and abuse within their homes, and the possibility of intervening in them. The right to be heard, a pillar of the rights paradigm, is conditioned in this context and is presented as a challenge for the workers of social programs for children and adolescents. The construction of conditions for its

exercise and its accessibility, requires a positioning that enables from the place of the invention and care practices. The general objective of this thesis is to characterize the processes of accessibility to the rights of girls, boys and adolescents, articulating the macro, territorial and singular dimensions, in territorial approach programs in the southern area of CABA, in pre-pandemic and pandemic contexts of COVID-19: And in particular, describe the accessibility processes in their singular dimension, based on social interventions and the mediating function of the workers.

Keywords

Pandemic - Right to be heard - Accessibility - Mediating function

Introducción

Este trabajo indaga percepciones de trabajadores/as de programas sociales destinados a la niñez y adolescencia, respecto del derecho a ser oído. Este derecho constituye uno de los pilares de la Convención de los Derechos del niño, y se vio condicionado en su ejercicio y accesibilidad en el actual contexto de pandemia. A partir del objetivo de describir los procesos de accesibilidad en su dimensión singular, a partir de las intervenciones y la función mediatizadora de las/os trabajadoras/es, se aborda: la reconfiguración del vínculo niño/a-adulto a partir del enfoque de derechos; el derecho a ser oído: intervenciones como prácticas de cuidado; y la modalidad que adopta la función mediatizadora de las/os trabajadoras/es.

Marco teórico

La **pandemia** de COVID-19 que afecta a nuestro país desde comienzos de 2020 y las medidas adoptadas a los fines de reducir sus efectos y regular el riesgo de la vida de la población, tuvieron diversos impactos en la vida cotidiana de las personas. Su consideración en términos de crisis múltiple (Breilh, 2021), en tanto afecta a diferentes dimensiones de la vida, se encuentra condicionada en su afectación y su atención, por las condiciones estructuralmente desiguales en las que se encontraba la población antes de la pandemia. Desde una perspectiva de la **salud colectiva** y determinación social de la salud (Breilh, 2003; Zaldúa, 2011), resulta fundamental reflexionar y elaborar estrategias de intervención en las diversas problemáticas

de tipo psicosocial que se desarrollaron o agudizaron en este contexto.

Uno de los grupos que por su etapa de crecimiento, requiere considerar particularmente estrategias de abordaje que permitan reducir el impacto de la pandemia, son las niñas, niños y adolescentes. El **derecho a ser oído**, el interés superior y el derecho a la participación (Cillero Bruñol, 1997; Kantor, 2008; Konterlink, 2000), como pilares de la Convención de los Derechos del niño y el **Paradigma de Protección Integral de Derechos** (Eroles, 2002; Pojomovsky, 2008; Pipo, 2011; Lenta, 2016) requieren una consideración particular.

Las restricciones de la circulación y su correlato en el cierre temporario de las instituciones socio comunitarias (escuelas, clubes, espacios terapéuticos, espacios comunitarios) de inclusión de niños, niñas y adolescentes, produjo efectos de aislamiento que dificultaron el acompañamiento, escucha y prácticas de cuidado (Chardón, 2008; Zaldúa, Lenta, et al., 2016; Pawlowicz, Riveros, Lenta, Muñoz, 2018; Serantes, Lenta, Zaldúa, Riveros, 2020) en instancias extrafamiliares. Y en particular respecto de aquellas situaciones más críticas por las que atravesaban chicos y chicas. La **accesibilidad** (Clemente, 2019; Arias, 2019; Comes, 2006; Stolkiner, 2006) al ejercicio de sus derechos encontró barreras de carácter geográfico, económico, administrativo y simbólico. A la vez, al considerar la accesibilidad en clave de encuentro y puente (Arias, 2019), se reconoce la distancia y el vínculo como condición de posibilidad para generar condiciones para transitarla. La **función mediatizadora** (Pawlowicz, Riveros, Lenta, Muñoz, 2018) de trabajadores de programas sociales para la niñez y adolescencia, resulta restitutiva de derechos allí donde los contextos de precarización (Butler, 2017) se vieron agudizados a raíz de la pandemia de COVID-19. La incertidumbre como sentimiento constante, en el marco de la emergencia sanitaria, social y económica, y en condiciones de precarización de la vida y del trabajo, resulta un elemento central en la reconsideración de las intervenciones en lo social (Carballeda, 2019; Leale, 2016).

Metodología

El presente trabajo presenta resultados preliminares del proyecto de investigación como tesis de maestría "Accesibilidad y territorio, en los procesos de exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes en contextos de precarización", dirigida por la Mg. Ma. Pía Pawlowicz. El proyecto utiliza una metodología cualitativa con un diseño de tipo descriptivo. Este trabajo se encuentra enmarcado en los desarrollos del Proyecto de Desarrollo estratégico, con sede en el Instituto de investigación de la Facultad de Psicología de la UBA "Promoción de la salud integral en trabajadoras esenciales de barrios populares en contextos de covid" dirigido por el Prof. Hugo Carlos Leale y codirigido por la Mg. María Pía Pawlowicz.

El proyecto tiene como objetivo general: caracterizar los procesos de accesibilidad a derechos de NNyA, articulando las dimen-

siones macro, territorial y singular, en programas de abordaje territorial en la zona sur de CABA, desde la perspectiva de la psicología comunitaria en el contexto pre-pandémico y pandémico de COVID-19, y como uno de sus objetivos específicos: describir los procesos de accesibilidad a derechos de NNyA en su dimensión singular, a partir de las intervenciones y de la función mediatizadora de las/os trabajadoras/es.

La Unidad de Análisis se compone de trabajadores/as de programas sociales de atención a la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad, en la zona sur de la CABA. La muestra es de carácter intencional y no probabilística, y está compuesta en este avance preliminar, por cinco trabajadoras/es de programas sociales destinados a la niñez y adolescencia de las Comunas 7 y 8- CABA. Se utilizó la metodología de bola de nieve y criterio de accesibilidad, para su inclusión.

Se contemplaron consideraciones éticas, informando a todas/os las/os trabajadoras/es consultados sobre el objetivo a indagar y fue prestado su consentimiento para ello.

Pandemia y Salud Colectiva

El escenario de pandemia de COVID-19 que afecta a nuestro país desde 2020, requiere ser considerado desde una perspectiva compleja de producción de los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado (Zaldúa, 2011) y de la determinación social de la salud (Breilh, 2003). El impacto de la pandemia en términos de crisis múltiple (Breilh, 2021), evidenció en la salud colectiva las condiciones socialmente desiguales respecto de las situaciones sanitarias, culturales, económicas, del hábitat y de género en las que se encuentran distintos sectores de la sociedad.

La pandemia no se ha presentado como una experiencia homogénea, tanto en lo que concierne a su desarrollo epidemiológico como en su impacto en la salud colectiva, afectando de manera desigual a distintos grupos y sectores, ya sea por su etapa de vida o situación de vulnerabilidad.

Las medidas sanitarias que se fueron implementando a lo largo del territorio, tuvieron como objetivos principales la disminución de la circulación social a fin de contener los niveles de contagiosidad del virus en la población, y a la vez de la implementación de políticas de fortalecimiento y equipamiento del sistema de salud. Las principales medidas fueron el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) que rigió a partir del 20 de marzo del 2020, y luego el DISPO (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio). Las medidas generales estuvieron acompañadas por una serie de restricciones de circulación específicas, como decisión del Estado de asumir la regulación del riesgo sobre la vida. Estas fueron modificándose según la evolución de la situación epidemiológica a nivel nacional y local.

La orientación biomédica de las restricciones, encontró la emergencia de otras problemáticas de tipo psicosocial que requirieron la elaboración de estrategias sanitarias y sociales desde una perspectiva integral. Sectores sociales en situación de mayor

vulnerabilidad socio-económica, mujeres y niñas víctimas de violencias, personas con padecimientos mentales, personas con discapacidad, personas que viven solas, adultos/as mayores sin red de apoyo, niños/as institucionalizados/as, niños/as y adolescentes en situación de calle, fueron algunas de las problemáticas que se vieron agudizadas.

En el escenario de restricciones de circulación, algunas actividades fueron consideradas como de máxima esencialidad (Salud, algunas relacionadas a la asistencia social y alimentaria, y organismos de niñez).

En el caso de CABA, la Educación adoptó una modalidad remota durante la casi totalidad del año lectivo 2020. La enorme desigualdad de acceso a derechos en diferentes sectores de la población de la Ciudad, se tradujo en una profunda brecha digital que obstaculizó el acceso a la educación virtual para grandes sectores de niños, niñas y adolescentes y generó la discontinuidad pedagógica y desvinculación respecto del dispositivo escolar en gran cantidad de niños, niñas y adolescentes de la CABA. Por otra parte, instituciones de la vida comunitaria como clubes de barrio, centros comunitarios u otros con actividades sociales o recreativas especialmente orientadas a niñas, niños y adolescentes también se vieron alcanzadas por las medidas sanitarias de restricción.

Efectos de la pandemia en niños, niñas y adolescentes

La irrupción de la pandemia implicó una modificación de la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, los vínculos, las actividades, rutinas, espacios (UNICEF, 2020) y circulación institucional y comunitaria. Esto generó una serie de reacomodamientos tanto materiales como simbólicos, y una alteración de los roles y funciones de cuidado. A la vez la pandemia impactó directamente en la organización del espacio y el tiempo.

La situación de emergencia sanitaria, trajo aparejada la presencia de sentimientos de incertidumbre, de la mano del temor a la muerte, en un tiempo presente, vertiginoso y cambiante. Todo esto impactó en el cotidiano de niños, niñas y adolescentes y sus grupos familiares o de convivencia.

Según UNICEF en el informe del “Estudio sobre los efectos en la salud mental de niñas, niños y adolescentes por COVID-19”² realizado de agosto 2020 a febrero 2021, destaca que la capacidad lúdica y creativa de los niños y niñas de entre 6 a 12 años (UNICEF, 2021).

Por otra parte, las percepciones de los adolescentes en torno a la pandemia y las medidas implementadas “fueron siempre negativas, y estuvieron siempre anudadas a las restricciones en el contacto y los vínculos sociales, impedimentos de actividades y duelos por ciclos y proyectos inconclusos” (UNICEF, 2021: 13). Con la prolongación en el tiempo, las estrategias y mecanismos subjetivos de elaboración y simbolización puestos en juego respecto de los malestares padecidos, encontró cierto agotamiento en su capacidad adaptativa y se evidenció la aparición de dificultades para la tramitación de lo acontecido. Se profundizaron

diferentes malestares subjetivos: angustias, llantos, enojos, estados de irritación, ansiedad, alteración del sueño y/o altibajos emocionales. (UNICEF, 2021).

En las y los adolescentes se observó una expresión mayor de malestar subjetivo, particularmente asociado al aumento de tiempo compartido con el grupo familiar, trastocamiento de las rutinas, cancelación de espacios extrafamiliares de socialización, la propia intimidad, discontinuidad del vínculo con pares. (UNICEF, 2021).

Según el informe de UNICEF Argentina 2020, sobre la encuesta³ realizada sobre el impacto del COVID-19 en niños, niñas, adolescentes y sus familias y la estimación de la situación de la pobreza infantil en nuestro país, esta alcanzaría a un 62,9% al mes de diciembre 2020.

El Comité de los Derechos del niño⁴, expresó en abril 2020 su preocupación por los efectos que tiene y tendrá la pandemia, en los niños, niñas y adolescentes especialmente quienes viven en situaciones de vulnerabilidad. Estas recomendaciones advierten respecto de la importancia que los Estados tomen medidas que resguarden los derechos de niñas, niños y adolescentes, priorizando su interés superior en contextos sanitarios de emergencia. La visibilización del impacto de la pandemia en la población infanto juvenil, propulsó a generar estrategias y medidas al respecto.

En el caso de la CABA, las salidas recreativas de niños, niñas y adolescentes fueron autorizadas dos meses más tarde del inicio de la primera medida de aislamiento social⁵. Esta autorización formó parte de un conjunto de medidas, muchas ligadas a la circulación económica.

Los niños, niñas y adolescentes de sectores empobrecidos, vieron profundamente afectada la atención de las necesidades más básicas. La crisis sociosanitaria que generó la pandemia, impactó rápidamente en las economías informales propias de los barrios más pobres. La cotidianeidad de los barrios populares se direccionó a la resolución de la subsistencia diaria, en contextos de agudización de la precariedad (habitacional, laboral, acceso a servicios básicos, atención de la salud).

A la vez, el confinamiento agudizó situaciones de vulneración de derechos que chicos y chicas ya venían padeciendo al interior de sus hogares: situaciones de violencias, abuso sexual, precariedad habitacional o alimentaria. El significativo incremento del contacto con las redes sociales, generó un aumento de la exposición a nuevas vías de contacto con desconocidos y situaciones de ciberdelitos donde el grooming (engaño, acoso, intimidación y agresión sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente que es víctima por las redes) adquirió especial relevancia.

Por otra parte, el cierre temporario de instituciones propias de la circulación infanto juvenil, como las escuelas, clubes, espacios terapéuticos y otros espacios culturales y socio comunitarios, implicó una reducción de lugares de referencia, contención y cuidado donde los niños, niñas y adolescentes pudieran pedir ayuda, o que pueda ser detectada su situación de vulneración.

Según refiere el Ministerio Público Tutelar de CABA “las estadísticas indican que el 80% de los casos de maltrato y abuso hacia niñas, niños y adolescentes (NNyA) se llevan a cabo en contextos intrafamiliares o ámbitos de cercanía.” (MPT, 2021). Por otra parte, distintas ONG y organismos de atención a la niñez, denunciaron el incremento de situaciones de grooming que se han desplegado en el contexto de aislamiento. Al mes de mayo del 2020 habrían aumentado en un 30% las consultas por casos de grooming, al Min.Público Tutelar a través de su línea telefónica. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en tanto órgano de aplicación local de la ley de Protección Integral de Derechos, y responsable de la Línea 1026 en CABA, informó en mayo 2021 que desde que se decretó la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus, ese canal experimentó un aumento del 68% en los llamados. El número de llamados pasó de 2.722 a 4.575, significando un aumento del 68%.

El derecho a ser oído: tensiones y condiciones propiciatorias

El derecho a ser oído y a la participación, junto al derecho a la vida y al desarrollo, el Interés superior del niño y el Derecho a la Igualdad y no discriminación, componen los cuatro principios fundamentales que establece la Convención Internacional de los Derechos del niño (1989). Estos principios rigen y organizan todo el articulado y marcan el encuadre para el campo de la intervención.

De este modo, el derecho a ser oído no involucra sólo al niño, niña o adolescente; sino también a los/as adultos/as y sus deberes recíprocos. Se orienta especialmente al acto que encuentra a niño/a y adulto/a en una escucha atenta y particularizada respecto de lo que el niño, niña o adolescente como protagonista y sujeto de derechos, desea, piensa, siente, y quiere expresar.

Este derecho implica obligaciones de los y las adultos/as como parte de esa escucha: brindar información suficiente y clara para que pueda ser comprendida, acorde a su etapa de crecimiento y maduración, y garantizar condiciones para que pueda expresar libremente sus opiniones en un marco de respeto y confianza.

A su vez, el derecho a ser oído se encuentra en articulación con el Interés superior del niño⁷, eje rector de la Convención y del paradigma de protección. Este principio fue cuestionado por algunos sectores, considerando que presentaba ciertas inconsistencias que habilitaban interpretaciones en formas disímiles. Aunque en otros casos, se reafirmó su capacidad jurídica y rectora como principio ordenador de la relación entre el niño, el Estado y la familia, en clave de derechos y obligaciones (Cillero Bruñol, 1997).

“El reconocimiento de los derechos de los niños ha sido un proceso gradual desde una primera etapa en que fueron personas prácticamente ignoradas por el derecho y solamente se protegían jurídicamente las facultades, generalmente muy discrecionales, de los padres. Los intereses de los niños eran un asunto privado, que quedaba fuera de la regulación de los

asuntos públicos. Posteriormente, se observa un aumento en la preocupación por los niños y se empieza a reconocer que ellos pueden tener intereses jurídicamente protegidos diversos de los de sus padres.” (Cillero Bruñol, 1997: 6). De este modo, el interés superior del niño fue experimentando modificaciones a lo largo del tiempo acordes a un enfoque progresista en materia de derechos. “El principio del interés superior del niño lo que dispone es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades” (Cillero Bruñol, 1997: 8) y busca situarse como un límite ante la arbitrariedad de las autoridades, persiguiendo la plena satisfacción de los derechos. La noción de sujeto de derechos, conduce a la condición de ciudadanía, -otorgada a la vez que reconocida-, respecto de los niños, niñas y adolescentes. Esta no sólo les ubica en su condición de persona, y el reconocimiento de los derechos humanos universales, sino a la vez, reconoce un plus de derechos -propios y específicos- por considerarse personas en crecimiento. La perspectiva de Derechos y condición de ciudadanía requiere ser interrogada desde un enfoque contextualizado, atravesado por condiciones de vida, género, etnia y relaciones de clase y de poder (Zaldúa, 2011). Las condiciones sociales de desigualdad estructural plantean el problema de la accesibilidad como condicionante de la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes “La idea de derechos, que discute los etiquetamientos y las «existencias destino», remite necesariamente a la noción de construcción de ciudadanía. El eje en la ciudadanía -añade Kessler (1996, p.151) - aparta al individuo de un rol pasivo, asimétrico, de receptor de ayuda en virtud de la compasión pública o privada. Lo reubica -al menos en el terreno simbólico- como sujeto de derechos y, si se encuentra privado de la provisión de los mismos, en sujeto de demanda” (en Kantor, 2008, p.26).

El derecho a ser oído guarda, a su vez, relación directa con el derecho a la participación⁸, y por ende la obligación y responsabilidad del entorno adulto de generar condiciones para que sea posible. Esto supone considerar la etapa madurativa del niño, niña o adolescente, sus capacidades y posibilidades de expresión.

Desde una perspectiva adultocentrista -que primó como ley en la vigencia plena del modelo de patronato, y su lógica patriarcal y de control social-, el derecho a ser oído vino a cuestionar las bases de la asimetría y poder del mundo adulto por sobre el infantil. No sólo introdujo una noción de sujeto de derechos, con voz propia, sino que en el mismo acto constitutivo, limitó y cuestionó los alcances del poder adulto, y consecuentemente de su lógica patriarcal.

“El “adultocentrismo” era la perspectiva excluyente y la forma predominante que, con base en un universo simbólico y valorativo de concepción patriarcal, guiaba las interacciones sociales. Es recién a mediados del siglo pasado que esta mirada fue resquebrajándose, permitiendo filtrar esas voces aplacadas bajo esta modalidad. El adultocentrismo, como relación asimétrica y tensional de poder entre los adultos y los jóvenes, hizo crisis como producto de los cambios socioeconómicos y políticos de

ese momento.” (CDNNYA, 2016: 9)

La incorporación del enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes a las dinámicas institucionales, políticas, representaciones sociales y vínculos y roles sociales, fue dándose progresivamente a posteriori de los cambios a nivel normativo. Y aún así, siguen vigentes en tensión representaciones propias del modelo tutelar en prácticas y sentidos.

La participación de las niñas, niños y adolescentes, no se alcanza con la sola expresión de los marcos legales. Es necesario fortalecer los mecanismos efectivos de protección de derechos, promover una transformación de las relaciones sociales y generar condiciones en el espacio público como escenario cotidiano de lo común.

La participación es el derecho fundamental de la ciudadanía (Hart, 1993), ya que promueve el desarrollo de la capacidad de expresión, de reflexión, diálogo, negociación y cooperación de las niñas, niños y adolescentes. La participación favorece el desarrollo de prácticas cooperativas y experiencias de organización social y comunitaria. Pero a la vez, el autor señala la importancia de la confianza y el desarrollo progresivo de dichas capacidades, asentadas en su práctica y en espacios que requieren necesariamente de la interrelación con otros/as, donde la motivación y creación de condiciones de posibilidad para que la participación suceda, corresponde al entorno adulto.

De este modo, la participación de niñas, niños y adolescentes, encuentra resistencias de distinta índole para su concreción. Por un lado, lo que refiere al campo de las representaciones, sentidos y prácticas institucionales, ya mencionadas, como también de la vida familiar y comunitaria, y de la orientación de las políticas públicas. La relación asimétrica entre niños/as y adultos/as, necesaria para el desarrollo y constitución subjetiva, como ordenador de carácter simbólico, asume en ocasiones formas de poder arbitrarias y sin fundamento, históricamente instaladas, que es necesario deconstruir.

En otro sentido, la autoridad del adulto/a, sustentada en la responsabilidad, en el reconocimiento mutuo, en el respeto y sostén, resulta clave para los procesos de subjetivación (Corea y Dustchasky, 2002). “La asimetría y la autoridad que nos interesa reconstruir no remiten, por cierto, a la prerrogativa infundada o a la imposición arbitraria por parte del adulto, sino a su responsabilidad ineludible” (Kantor: 2008, p. 70), tal como lo expresa Kantor. Este posicionamiento adulto será el que posibilite espacios de participación de niñas, niños y adolescentes, e instancias para el ejercicio del derecho a ser oído.

El derecho a ser oído: intervenciones como prácticas de cuidado.

Percepciones de las/os trabajadoras/es de la niñez y adolescencia.

El enfoque de derechos replantea la relación de las niñas, niños y adolescentes con su entorno: familia, Estado y comunidad. Este paradigma viene a regular la relación del Estado con los niños/as, en su condición de sujetos de derechos, y a demarcar cuál es su capacidad de intervención respecto de ellos/as y a la vez, desde qué lugar y con qué objetivos.

El derecho a ser oído, al igual que los otros pilares y principios de la Convención, no sólo incluye y requiere del rol adulto, de su presencia y autoridad; sino que también lo interpela en tanto la reafirmación de los propios derechos, implica una readecuación de los derechos y obligaciones de los demás.

En principio puede señalarse que para que la niña, niño, o adolescente sea oído/a, requiere de la existencia y la presencia de un otro/a que le escuche. Y en materia de derechos, ese otro/a refiere a un adulto/a que pueda escuchar. A la vez, el decir o expresar de las y los niñas/os o adolescentes, plantea formas, lenguajes, tiempos y modalidades propias que pueden no responder a lo socialmente aceptado o al tiempo y dispositivo diseñado para ello desde la perspectiva adulta. La escucha de los niños, niñas o adolescentes requiere de una presencia disponible y atenta, que ofrezca condiciones para la escucha y para alojar aquello que es escuchado.

Las trabajadoras y trabajadores consultados, refieren al ejercicio de este derecho como una construcción, como un proceso que hay que acompañar y un desafío a afrontar: “Hay una situación de unos nenes -complicado...-. Porque la madre estaba con una de sus hijas con un trasplante reciente, y el marido preso, y son un montón de hermanitos... y ahí sí, fuimos a verlos varias veces, a pesar de la pandemia y las medidas. Había una voz que construir ahí. Y difícil de construirla... xq no estaba habiendo mucho lugar y una situación muy compleja.” (psicóloga, programa social para la niñez y adolescencia).

“se me aparecen puros desafíos... puro desafío. ¿Cómo encontrar o construir espacios donde poder entrar en una escucha real, un diálogo, directo con las pibas y pibes?” (trabajadora social, programa social para la niñez y adolescencia).

“Entonces sigue siendo un desafío también, armar un espacio donde circulen otras formas de expresión, además de la palabra. Porque es la forma más hegemónica entre los adultos, y donde nos sentimos en nuestra zona de confort; donde nosotros nos sentimos más cómodos y más cómodas.” (trabajadora social, programa social para la niñez y adolescencia)

El derecho a ser oído interpela el rol adulto, en tanto requiere de un mundo adulto que oiga y escuche aquello que la niña, el niño, el adolescente quiere y puede decir o expresar. Interpela la perspectiva adultocéntrica en donde el saber-poder se reafirma

en una relación desigual y jerárquica donde el saber adulto no está puesto en cuestión.

A la vez, el derecho a ser oído, se completa en su formulación diciendo y “que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo” (Art.24- Ley 26.061). Este aspecto, muchas veces aparece vedado en la práctica. Y se constituye en el eje fundamental y sentido de la escucha: lo que el niño, niña o adolescente tiene para decir, debe considerarse en las decisiones y estrategias a desarrollar por y con los/as adultos/as.

Una de las trabajadoras consultada, refiere a ello como la concepción que contiene el derecho a ser oído: “conceptualmente, te digo.. que no es un mero trámite, darle una entrevista a un pibe o una piba, cuando ya están todas las decisiones tomadas.” (trabajadora social, programa social para la niñez y adolescencia) Esto implica un lugar adulto que, lejos de “correrse” bajo un supuesto dejar hacer, como si se tratara de *un mundo comandado por niños/as*, requiere de una presencia presente. De esto se trata una autoridad adulta que aloja y contiene, y a la vez, hace lugar a una palabra ajena y permite, dejarse interpelar por ella. Una palabra de niño, de niña o de adolescente.

Kantor (2008) refiere acerca del rol de los/as adultos en propuestas pedagógicas y/o recreativas no formales con niños o adolescentes, “Como venimos señalando, en tanto suponen e implican intervención pedagógica, lejos de poder prescindir de los adultos, los reconocen como condición de posibilidad de procesos valiosos. Ahora bien, como se ha dicho también, no es el mero estar allí lo que opera como condición de posibilidad, sino las formas en que se despliega esa presencia y los significados que adquiere” (Kantor, 2008: 73).

La presencia adulta de este modo oficia de sostén; soporte necesario para todo proceso de subjetivación en la etapa de crecimiento por la que transitan niños, niñas y adolescentes. La presencia que aloja, que está dispuesta, devuelve en el acto de escuchar, una mirada subjetivante, que reconoce activamente en el otro/a un sujeto deseante.

Esta posición de invención (Duschatzky y Corea, 2002) da lugar a la capacidad creativa, a hacer algo con lo real, con lo que acontece; a crear posibilidades hasta entonces inadvertidas. La posición subjetiva de la invención busca romper las fronteras de la imposibilidad, “se trata de la construcción de una posición de enunciación que grafica la búsqueda de un “poder ser” en el borde de un “no poder”.” (Duschatzky y Corea: 2002, p.79)

Retomando los dichos de la trabajadora, “no es un mero trámite, darle una entrevista a un pibe o una piba, cuando ya están todas las decisiones tomadas. Sino que es, un derecho que en realidad esconde una invitación y un reconocimiento al protagonismo de pibes y pibas; reconocimiento de que no sólo hablan, sino que opinan, que son activos en la construcción y en la transformación de su entorno.” (trabajadora social, programa social para la niñez y adolescencia)

Otra trabajadora, relata una experiencia de acompañamiento, “En relación a los adolescentes, lo que hacemos es “dar lugar”,

escuchar pero no “ceder a todo”. Por ejemplo como el caso de esta chica, que quería retirar la denuncia de su padre que había abusado de ella y estaba preso, más allá de que le informamos que eso no es viable, trabajamos en darle las herramientas y que ella pueda llegar al proceso, y que tenga más elementos para poder problematizar y elegir... Esa es la idea; no es acompañar cualquier cosa, insisto. Acompañar para que tengan herramientas.” (psicóloga, programa social para la niñez y adolescencia);

Esta investidura del vínculo, resulta condición necesaria para el ejercicio del derecho a ser oído. De otro modo, este puede caer en los laberintos de la burocracia de un mero tomar nota de las palabras dichas por una niña, niño o adolescente. O, lo que podría ser peor, devolver los dichos en clave de responsabilidad por lo expresado, debiendo el niño/a hacerse cargo “como si fuera un adulto” de aquello que dijo elegir. En ambos casos, el lugar del adulto aparece borrado, ya sea por el vaciamiento de sentido de la intervención, como en el acto demagógico de responsabilización que excede y desborda las capacidades y posibilidades del ser niño/a o adolescente.

La construcción del vínculo en dispositivos y programas de atención a las niñeces y adolescencias en situaciones de vulnerabilidad de derechos, desde la perspectiva de la Psicología Comunitaria (Montero, 2004), se sitúa en la dimensión de la ética relacional que reconoce la capacidad y conocimientos del otro/a como protagonista de su propia historia.

El encuentro posible en el marco de intervenciones en lo social (Carballeda, 2015, 2019; Leale, 2016) o intervenciones pedagógicas o recreativas con niños/as y adolescentes, conduce a reflexionar en torno a la accesibilidad. La necesidad de un vínculo sustentado en el reconocimiento subjetivo, y desde una perspectiva de derechos, resulta condición para acompañar y promover dicha accesibilidad en términos de puente (Arias, 2018) y de recorrido. En este caso, generar las condiciones para el ejercicio al derecho a ser oído y que sus opiniones sean tenidas en cuenta, requiere de un posicionamiento ético-político (Montero, 2004; Zaldúa, 2011) que habilite y resigne, en el acto de escuchar.

A partir de una perspectiva crítica y metodología participativa, refiere Leale (2016), las intervenciones le dan lugar a los sujetos y a las construcciones narrativas que otorgan sentido a sus prácticas y a las creencias que determinan su visión del mundo y a las prácticas cotidianas. La concepción de los sujetos con los que se opera es en tanto actores sociales, capaces de transformar la realidad social,

Al respecto, otra trabajadora expresa: “Creo que es un derecho que con el aislamiento que trajo este contexto social, tenemos doble responsabilidad en garantizar. Justamente porque NNyA salieron de sus espacios de circulación comunitaria para circunscribirse otra vez al seno familiar, donde sabemos que muchas veces se reproducen vulneraciones de derechos. Y la verdad es que es super importante que en este momento poda-

mos aguzar nuestro oído, nuestra escucha para poder trasladar esa voz, que de otra manera es difícil que llegue a los espacios que tiene que llegar.” (socióloga, programa social para la niñez y adolescencia)

En palabras de otra trabajadora, aparece la complejidad que contiene el acto de escuchar: “en pandemia esto es más difícil, pero antes de la pandemia, esto también era más difícil,,no? Por las formas que vamos construyendo de intervenir; por las urgencias... por los tiempos que implica la escucha... los recursos que implica.” (trabajadora social, programa social para la niñez y adolescencia)

El derecho a ser oído y su mediatización por el mundo adulto

La reconfiguración de la relación niño/a-adulto que plantea la perspectiva de derechos, desde un posicionamiento ético-político y una perspectiva crítica de la ciudadanía, se expresa en las/os trabajadoras/es como un desafío, que se complejiza aún más en el escenario pandémico y de confinamiento.

Las/os trabajadoras/es refieren “Creo que el derecho a ser oído en esta pandemia ha sido vulnerado, creo que tenemos que revisar un montón de cosas los adultos en cómo estamos laburando. Es un tema que me recontra interesa y es uno de los derechos que queda como invisibilizado,... y es fundamental tenerlo en cuenta” (docente, programa social para la niñez y adolescencia)

El contexto de aislamiento social, producto de la pandemia, regresó a lxs niñxs y adolescentes a su ámbito familiar, y en muchos casos, este es el ámbito de vulneración de derechos especialmente los vinculados al maltrato infantil y al abuso sexual. Esta situación complejiza aún más las posibilidades de los chicos y las chicas de ser escuchados en sus sufrimientos.

“Así que en definitiva creo que es un derecho en el que tenemos que poner especial atención para garantizar, porque justamente las condiciones de su garantía están atravesadas fuertemente por el aislamiento.” refería una trabajadora de la niñez (socióloga, programa social para la niñez y adolescencia).

La reducción al mínimo de los contactos extra familiares, resultó un agravante catastrófico para las situaciones donde niños, niñas y adolescentes fueran víctimas de violencias intrafamiliar, El contacto virtual con algún operador/a de programas sociales, o del sector salud, se convirtió en un canal de expresión donde poder decir algo.

Una trabajadora relata una situación de intervención:

“Después sí con los adolescentes, sí. A pesar de la pandemia, a pesar de que se iban al baño, se iban a la calle, podían expresar...Nos pasó con una chica adolescente, 16 años, que el su hermano se había ido a provincia y después con la pandemia no pudo regresar, y ella, peleas con la madre, se va a la casa del padre, es abusada por este padre, retorna...Y eso la verdad que sí, fue vía teléfono, y se pudo acompañar un montón. Escuchandola y acompañándola.” (psicóloga, programa social para

la niñez y adolescencia)

Aun así, en muchos casos, según refieren los/as trabajadores/as, esos contactos se encuentran mediatizados por los/as adultos/as. “...lo que notamos es que el derecho a ser oído estaba totalmente vulnerado, en el sentido en que casi todo el tiempo, la comunicación, la actividad que hacíamos mediaba un adulto. Y en el grupo de los más peques se notaba mucho más. Igualmente en los grandes, también. Si estaban en un espacio, donde siempre había un adulto, o en los más chicos el dispositivo directamente era del adulto. Entonces ahí, siempre la voz de los pibes/as estaba mediada por un adulto”. (docente, programa social para la niñez y adolescencia)

En otras ocasiones, esta mediatización cobra la forma de control y supervisión de qué se dice y a quién: “se notaba cómo hablaba, que el padre estaba ahí cerca, escuchando lo que decía” (trabajador social, programa social para la niñez y adolescencia), lo cual requirió generar una intervención presencial que pudiera sancionar esa presencia siniestra de ese adulto que resultó abusador.

Pero también se trata de la mediatización adulta por parte de la operadora o el operador, del/a profesional interviniente. También es un adulto, que en su contacto con el niño, niña o adolescente mediatiza respecto de su derecho a ser oído, como cara visible del Estado. Esta es la función mediatizadora de los/as trabajadores/as (Pawlowicz, Riveros, Lenta, Muñoz: 2019), en la búsqueda de reparar o restituir derechos vulnerados.

Una trabajadora señala: “En principio los espacios nuestros de intervención, aun estando los pibes y pibas presentes, están mediados o cohabitados, por los adultos referentes. y esos espacios tienden a ser monopolizados por los adultos. tanto por los adultos de la familia como por el adulto profesional. entonces sigue siendo un desafío” (trabajadora social, programa social para la niñez y adolescencia)

Esta función tiene un alto costo para las/os trabajadoras/es, ya que muchas veces asumen con toda su subjetividad la responsabilidad de esa escucha, sin encontrar respuestas o respaldos en la estructura del Estado y el Sistema de Protección integral, que puedan revertir la situación de vulnerabilidad. La precariedad de las condiciones de trabajo, en sus distintas dimensiones (contractuales, salariales, institucionales, y de la política pública), genera un plus de padecimiento subjetivo en las/os trabajadoras/es, dejándoles a la intemperie en el acto mismo de su rol profesional en la producción del cuidado (Pawlowicz, Riveros, Lenta, Muñoz: 2019).

Las dimensiones de la precarización de la vida (Butler, 2017), son percibidas por las trabajadoras, en clave de cierto emparentamiento entre: las condiciones de precarización en las que se encuentra el niño, niña o adolescente y la vulnerabilidad de sus derechos, y la situación de precarización de las condiciones de trabajo del trabajador/a, Esta percepción no resulta sin costo subjetivo, en tanto atraviesa incluso la identidad como trabajadora.

“También en mi experiencia profesional en este tiempo de pan-

demia me ha pasado que aun habiendo escuchado claramente la voz de un niño, niña o adolescente hablar de su padecimiento, he encontrado pocas respuestas frente a esas palabras. Pese a trasladar indicadores y la voz del niño, me ha pasado de encontrar poca respuesta en algunos casos. Y entonces, bueno, ¿qué pasa? Porque se requiere que el niño VUELVA a poner en palabras y ser oído por otra instancia, y se pierde la riqueza del trabajo, justamente del Sistema. Y entonces, ... estamos cayendo en una revictimización, en requerir que se vuelva a poner en palabras, algo que se pone en palabras en el marco de la confianza que el trabajo con “algun equipo” construyó. Y entonces donde queda también el rol de los profesionales, que acompañamos, y que estamos prestando nuestra escucha para poder trasladar esas inquietudes?” (socióloga, programa social para la niñez y adolescencia)

La dimensión colectiva aparece en la voz de las/os trabajadoras/es, como el espacio simbólico de reaseguro, donde pensar con otros y otras, donde inventar. La dimensión colectiva de las/os trabajadoras/es se expresa como sostén para las/os adultas/os dispuestos a la reconfiguración de roles, que la perspectiva de derechos de niños, niñas y adolescentes plantea, y como sostén ante la incertidumbre que impone la pandemia como tiempo presente.

“Y en esto no quedarnos solos. La voz del niño no se construye desde un solo profesional, desde un solo efector, o institución. Sino que es la construcción de pluralidad de atravesamientos profesionales, de miradas, de disciplinas que abordan cada una desde un lugar diferente, puede aportar a esa construcción.” (socióloga, programa social para la niñez y adolescencia). “Yo venía pensando en esto, y es algo que hemos pensado un montón”(docente, programa social para la niñez y adolescencia)

Consideraciones finales

Los efectos de la pandemia en términos de problemáticas sociales complejas y agudización de las condiciones de desigualdad, afecta de modo particular a la población de niños, niñas y adolescentes. Las restricciones de circulación y el cierre temporario de las instituciones y espacios de la vida social y comunitaria, los devuelve a la cotidianeidad del hogar y la dinámica intrafamiliar. En los contextos de precarización de la vida, y vulneración de derechos, esto significó la dificultad de socialización y de solicitar ayuda en casos de necesitarla.

Los contextos de emergencia socio sanitaria impactaron en un crecimiento de la vulnerabilización de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de las barreras para la accesibilidad. Poniendo especial atención en el derecho a ser oído, las/os trabajadoras y trabajadores de programas sociales del campo de la niñez y adolescencia advierten la complejidad del ejercicio de este derecho en el contexto de aislamiento y confinamiento. La reconsideración de la relación niña/o-adulta/o que plantea el enfoque de derechos y este derecho en particular, es reconoci-

do por las y los trabajadoras/es como un desafío, un proceso a construir y la asunción de una posición ético-política dispuesta a que la opinión del niño/a sea tenida en cuenta. Este trabajo, en tanto práctica de cuidado, requiere de un posicionamiento técnico-profesional de las/os trabajadoras/es que contenga como elemento central el reconocimiento subjetivo del/a niño/a escuchado/a. Esta habilita procesos de subjetivación desde una posición de invención. Esta función mediatizadora de las/os trabajadoras/es resulta esencial en los procesos de accesibilidad. Por último, la precarización es identificada como dimensión común entre las condiciones de vida de las/os niñas/os y adolescentes participantes de los programas, y de las condiciones de trabajo y ejercicio técnico profesional de las/os trabajadoras/es en el marco del Sistema de Protección Integral. Allí pareciera ser la dimensión colectiva entre pares, la que oficia de sostén, de reconocimiento identitario en el hacer y como trama posibilitadora que genera condiciones para el ejercicio de derechos -propios y de niños, niñas y adolescentes-.

NOTAS

¹El derecho a ser oído

CIDN - Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Ley 26.061 - ARTICULO 24. — DERECHO A OPINAR Y A SER OÍDO. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a. Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b. Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

Ley 114. CABA - Art. 17. - Derecho a ser oído. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser oídos en cualquier ámbito cuando se trate de sus intereses o al encontrarse involucrados personalmente en cuestiones o procedimientos relativos a sus derechos.

²El estudio se desarrolló en tres mediciones, entre agosto de 2020 y febrero de 2021. La muestra estuvo compuesta por 780 niñas, niños y adolescentes. Y el estudio se desarrolló en conglomerados urbanos en las seis regiones del país: San Salvador de Jujuy (Noroeste), Resistencia (Noreste), Mendoza (Cuyo), Rosario (Centro) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Área Metropolitana de Buenos Aires).

Aires), Gran Buenos Aires (Área Metropolitana de Buenos Aires) y Co-

modoro Rivadavia (Patagonia).

³Estos datos surgen de la “Segunda Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. Impacto de la pandemia y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes”. Esta encuesta es representativa de la totalidad de los hogares con niños, niñas y adolescentes del país, y es comparativa con el relevamiento realizado en abril de 2020, según refiere el informe publicado por UNICEF Argentina.

⁴Comité de los Derechos del Niño (2020) https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf

Sus recomendaciones se orientaron especialmente a reducir los impactos sanitarios, sociales, económicos, educativos y recreativos; a promover el diseño de estrategias creativas que contemplen las salidas recreativas de niñas, niños y adolescentes; a alertar respecto de la profundización de situaciones de desigualdad educativas promovidas por las brechas en torno a la inclusión digital; a destacar los servicios de atención a la infancia como esenciales a fin de que puedan atender situaciones a las que niños, niñas y adolescentes se vean expuestos a causa del confinamiento (situaciones de violencia, abuso, explotación, hacinamiento, u otras); y a proteger a los niños cuya situación de vulnerabilidad se incrementa aún más a causa de la pandemia, entre otros

⁵Las salidas recreativas para niños y niñas de hasta 15 años en CABA, fueron autorizadas el 16 de mayo de 2020. Las mismas podían realizarse en compañía de un adulto/a y hasta 500 metros de distancia del hogar.

⁶En la Ciudad de Buenos Aires, la Línea 102 brinda atención permanente y gratuita ante consultas por vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes.

⁷Art.3 -Ley 26.061; Art.2 - Ley 114.

CIDN INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo.

⁸Art.23 y 24 - Ley 26.061; Art.31 y 33 - Ley 114

CIDN Arts.12, 13, 14, 15, 17, 30 y 31.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, A. y Sierra, N. (2018). Construcción de accesibilidad e instituciones. En Clemente, A. (Dir) *La accesibilidad como problema de las políticas sociales. Un universo de encuentros y desvinculaciones*. Buenos Aires: Espacio.
- Breilh, J. (2021). <https://dialoguemos.ec/2021/05/las-patentes-de-las-vacunas-contra-el-covid-19-deben-ser-liberadas-2/>
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Buenos Aires: Paidós.
- Carballeda, A. (2018). Prólogo. En Clemente, A. (Dir) *La accesibilidad como problema de las políticas sociales. Un universo de encuentros y desvinculaciones*. Buenos Aires: Espacio.
- Cillero Bruñol, M. (1997a). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Santiago de Chile, Chile. Ed. Mimeo.
- Clemente, A. (2018). *La accesibilidad como problema de las políticas sociales. Un universo de encuentros y desvinculaciones*. Buenos Aires: Espacio.
- Consejo de los Derechos de niñas, niños y adolescentes - Observatorio del Sistema de Protección integral de derechos - GCABA (2016) “Participación de niños, niñas y adolescentes en CABA. Una mirada desde las políticas públicas en el ámbito del espacio urbano, la salud y la educación. Avance la investigación. https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/participacion_de_nna_en_la_caba_una_mirada_desde_las_politicas_publicas_2016.pdf
- Comité de los Derechos del Niño (2020) https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/1_Global/INT_CRC_STA_9095_S.pdf
- Duschatzky, S. y Corea, C. (2002). *Chicos en banda. Los caminos de la subjetividad en el declive de las instituciones*. Buenos Aires: Paidós.
- Eroles, C., Fazzio, A. y Scandizzo, G. (2002) *Políticas públicas de infancia. Una mirada desde los derechos*. Buenos Aires: Espacio.
- Hart, R. (1993) La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica. Ensayos Innocenti N° 4, UNICEF.
- Kantor, D. (2008). Variaciones para estudiar adolescentes y jóvenes. Buenos Aires: Del Estante.
- Konterlink, I. (2000). La participación de los adolescentes: ¿exorcismo o construcción de ciudadanía? En Tenti Fanfani, E. (Comp.): Una escuela para los adolescentes. (pp.79-108). Buenos Aires, Argentina. UNICEF-Losada. Recuperado de: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Adolescencia%20y%20Participaci%C3%B3n.pdf>
- Leale, H. (2016). Psicología social comunitaria: intervenciones preventivas y promocionales de salud. En Zaldúa, G. (comp), *Intervenciones en Psicología Social Comunitaria. Territorios, actores y políticas sociales*. Buenos Aires: Teseo.
- Lenta, M.M. (2016). *Niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Discursos sobre la infancia y procesos de subjetivación*. Buenos Aires: Eudeba.
- Ministerio Público Tutelar- CABA “El 80% de los casos de maltrato y abuso a niños es intrafamiliar” (2021) <https://mptutelar.gob.ar/el-80-de-los-casos-de-maltrato-y-abuso-ni-os-es-intrafamiliar>
- UNICEF - Estudio sobre los efectos en la salud mental de niños, niñas y adolescentes por COVID-19 (2020) <https://www.unicef.org/argentina/media/11051/file/Estudio%20sobre%20los%20efectos%20en%20la%20salud%20mental%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20por%20COVID-19.pdf>
- Pawlowicz, M.P.; Riveros, B.; Lenta, M.M. y Muñoz, I. (2018). Nudos críticos ante la precarización de las políticas de infancias y desafíos de los dispositivos. En Lenta, Pawlowicz, Riveros, Zaldúa: *Dispositivos instituyentes en infancias y derechos*. Buenos Aires: Teseo.
- Pipo, V. (2011). Desafiando al destino. Chicos y chicas en situaciones de calle y vulnerabilidad. En Zaldúa, G (comp) *Epistemes y prácticas de Psicología Preventiva*. Buenos Aires, Argentina. Eudeba.
- Pipo, V. (2016). Abriendo nuevos posibles. Una experiencia de acompañamiento familiar y el quehacer comunitario. En Zaldúa, G. (comp, *Intervenciones en Psicología Social Comunitaria. Territorios, actores y políticas sociales*. Buenos Aires: Teseo.

- Pipo, V. y Leale, H. (2019). Accesibilidad y territorio desde una perspectiva de ciudadanía en políticas sociales para la niñez y adolescencia. En *Actas de XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología. UBA*. pp.163-167.
- Pojomovsky, J. (2008a-b) (coord). *Cruzar la calle. Vínculos con las instituciones y relaciones de género entre niños, niñas y adolescentes en situación de calle*. Buenos Aires: Espacio
- Riveros, B. y Pawlowicz, M.P. (2018). Registros de experiencias innovadoras. En búsqueda de claves para la producción de prácticas instituyentes. En Lenta, Pawlowicz, Riveros, Zaldúa: *Dispositivos instituyentes en infancias y derechos*. Buenos Aires: Teseo.
- Serantes, A., Lenta, M.M., Riveros, B. y Zaldúa, G. (2021). http://desidades.ufrj.br/es/featured_topic/cuidado-infantil-y-lazos-sociales-aislamiento-social-de-ninos-y-ninas-durante-la-pandemia-del-covid-19-en-la-argentina/
- Zaldúa, G., Pawlowicz, M.P., Longo, R., Sopransi, M.B. y Lenta, M.M. (2016). Vulneración de derechos y alternativas de exigibilidad en salud comunitaria. En Zaldúa, G. (comp), *Intervenciones en Psicología Social Comunitaria. Territorios, actores y políticas sociales*. Buenos Aires: Teseo.
- Zaldúa, G. (2011). Políticas sociales, ciudadanía y subjetividad. en Zaldúa, G. (comp) *Epistemes y prácticas de Psicología Preventiva*. Buenos Aires, Argentina. Eudeba.